



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Noviembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 857-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1267-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, Informe N° 4680-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Deductivo N° 01 de la Obra "Creación del Local Multiusos en el centro poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de -S/ 33,253.58 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 58/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 1.650 %, con un plazo de ejecución de cuatro (04) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 18 de noviembre del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO SAN ANDRES sobre el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 21-2022-MDSM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación del Local Multiusos en el centro poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 25 de marzo del 2022, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 123 (folio 25), de fecha 25 de julio del 2022; y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 124 (folio 24), de fecha 25 de julio del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El Consultor encargado de la Supervisión de la Obra: “Creación del Local Multiusos en el centro poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos –provincia de Huari – departamento de Ancash”, el 01 de agosto del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 035-2022-JENA/MDSM (folios 250 – 256), que contiene el “Informe N° 014-2022-AJTC-S0/MDSM”, emitiendo un pronunciamiento



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO SAN ANDRES; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Consultor encargado de la Supervisión de la referida Obra la Carta N° 015-2022-CONSORCIO SAN ANDRES/DGP/RC (folios 01 - 175), de fecha 03 de agosto del 2022, que contiene la Carta N° 011-2022-CONSORCIO SAN ANDRES/LAJTS/RO con el "Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01"; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Además, el señalado Supervisor de Obra presentó a la Entidad "Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01" con la Carta N° 036-2022-JENA/MDSM (folios 176-201), de fecha 05 de agosto del presente año, que contiene la Carta N° 36-2022-AJTC/MDSM con el "Informe N° 015-2022-AJTC-SO/MDSM"; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 035-2022-JENA/MDSM que contiene el "Informe N° 014-2022-AJTC-SO/MDSM", el Consultor encargado de la Supervisión de la Obra: "Creación del Local Multiusos en el centro poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", señaló lo siguiente:

5. CONCLUSIONES:
Se concuye Ratificando a la Entidad la necesidad de Adicional con Deductivo Vinculante N°01, adjuntando el presente informe técnico en el cual se sustenta la posición de dicha necesidad, el cual deberá de resolverse en aplicación del Artículo N°205 de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. RECOMENDACIONES:
AL CONTRATISTA:
Se recomienda cumplir con la presentación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, en los plazos previstos en cumplimiento del Artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado.
A LA ENTIDAD:
Se Ratifica la necesidad de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a fin de hacer de conocimiento a la Entidad, el cual se realizará en cumplimiento del Artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 015-2022-CONSORCIO SAN ANDRES/DGP/RC que contiene la Carta N° 011-2022-CONSORCIO SAN ANDRES/LAJTS/RO con el "Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01", el CONSORCIO SAN ANDRES comunicó al citado Supervisor que:

b. PRESUPUESTO RESUMEN DEL DEDUCTIVO DE OBRA.

1	Total costo directo Deductivo (A)	66,636.64
2	Gastos Generales (12.07%) (B)	8,045.19
3	Utilidad (9.63%) (C)	6,414.21
	SUB TOTAL (A+B+C)	81,096.04
	SUB TOTAL PLAN COVID	0.00
	SUB TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA	81,096.04
4	IGV	14,597.29
5	Monto total del Deductivo de Obra	95,693.33

CONSORCIO SAN ANDRES
INC. LOUIS ALBERTO JR. TANIA SIFUENTES
DNI 42058784
RESIDENTE DE OBRA
CONSORCIO SAN ANDRES
DANIANA GARAY FALACIOS
DNI 42058784
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: También, el Supervisor de Obra presentó a la Entidad el “Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 con la Carta N° 036-2022-JENA/MDSM, que contiene la Carta N° 36-2022-AJTC/MDSM con el “Informe N° 015-2022-AJTC-SO/MDSM”, precisando que:

12. CONCLUSIONES:

- Se concluye **APROBAR** el Adicional de Obra N°01, cuyo monto es **S/ 52,836.55 (Cincuenta y dos mil ochocientos treinta y seis con 55/100 Soles) incluido IGV.**
- Se concluye **APROBAR** el Deductivo de Obra N°01, cuyo monto es **S/ 81,265.50 (Ochenta y un mil doscientos sesenta y cinco con 50/100 Soles) incluido IGV.**
- Se concluye **APROBAR** el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 resultante, cuyo monto es de **S/ 28,428.95 (Veintiocho mil cuatrocientos veintiocho con 95/100 Soles) incluido IGV**, y el cual tiene una incidencia de **-1.41125%** con respecto al valor contractual. Por lo que este será deducible al contratista del contrato principal.
- Se concluye que el presente Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01. Requiere de tiempo de ejecución de plazo de 10 días calendario.
- La documentación presentada respecto al Expediente Técnico, amerita que el presente Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 sea **APROBADO**.

13. RECOMENDACIONES:

A LA ENTIDAD:

- Se recomienda a la Entidad, proceder con el trámite administrativo vía **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, referente a la Ejecución de la Obra: “**CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, para su aprobación del expediente de prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, cuyo monto resultante es de **S/ 28,428.95 (Veintiocho mil cuatrocientos veintiocho con 95/100 Soles) incluido IGV**, y el cual tiene una incidencia de **-1.41125%** con respecto al valor contractual. Por lo que este deberá deducirse al contratista del contrato principal.

Que, mediante Informe N° 1267-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Ing. César Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional de obra con un presupuesto de **S/. 62,439.75 (Sesenta y dos Mil Cuatrocientos treinta y nueve con 75/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia positiva de **3.25%** respecto del monto contratado y un plazo de 10 d.c; de igual forma el Deductivo Vinculante 01 común presupuesto de **S/ 95,693.33 (Noventa y cinco Mil seiscientos noventa y tres con 33/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia **4.75 %** y un plazo de 06 d.c. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios;

Que, mediante Informe N° 1267-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Ing. César Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra “**CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH**” CUI 2503169 con un % de incidencia del **-1.65 %** que asciende a **-S/.33,253.58 Soles**. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos por lo que se recomienda tomar las acciones correspondientes”;

Que, mediante Informe ACOP N° 299-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-FRVN, de fecha 16 de noviembre del año en curso, el Ing. Flores Robles Víctor Manuel Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: De la revisión de Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01,



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

REMITIDA mediante Informe N°1267 -2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-CHLV de la Obra: “CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI 2503169 se concluye: Solicitar la emisión de la Resolución de Aprobación del Adicional con Deductivo de Obra N°01 de la Obra: “CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI 2503169 no se requiere autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario, dado que, el monto de S/-33.253.58 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 58/100 Soles Inc. IGV), que representa una incidencia de -1.65”;

Que, con Informe N° 1779-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 11 de octubre del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista “CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH”; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 1267-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Ing. César Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, señala que el presupuesto del Adicional N°01 es S/ 62,439.75 (Sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve con 75/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 3.100% con respecto al monto del contrato de la obra: “CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”. El presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 95,693.33 (Noventa y cinco mil seiscientos noventa y tres con 33/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 4.750% con respecto al monto del contrato de la obra “CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH”. El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01 es -S/ 33,253.58 (Treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres con 58/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje de incidencia es -1.650% con respecto al monto del contrato de la obra “CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH”. La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de cuatro (4) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 1267-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Ing. César Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente a la obra: CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE”;

Que, con Informe N° 4680-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 18 de noviembre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “CREACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI- 2503169, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra mencionada;

Que, con Informe N° 4680-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 18 de noviembre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, precisa que el Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “CREACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI- 2503169, cuyo monto asciende a la suma de -S/ 33,253.58 (treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres con 58/100 soles), teniendo una incidencia del -(1.650%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI- 2503169, deduce que la ejecución de los trabajos correspondientes a adicional con deductivo vinculante N°1 demandara un plazo de ejecución de 04 días calendario, asimismo está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 2,014,457.77	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 62,439.75	3.100%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 95,693.33	4.750%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 33,253.58	-1.650%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “Creación del Local Multiusos en el centro poblado de Pichu San Pedro del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 2,014,457.77	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 62,439.75	3.100%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 95,693.33	4.750%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 33,253.58	-1.650%



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1909-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 33,253.58 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 58/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 1.650 %, con un plazo de ejecución de cuatro (04) días calendarios. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO SAN ANDRES y al Supervisor de Obra;

Que, mediante INFORME N° 857-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo en la cual se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “CREACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N°2503169, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo vinculante N°01;

Que, mediante INFORME N° 857-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 2,014,457.77	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 62,439.75	3.100%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 95,693.33	4.750%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 33,253.58	-1.650%

Que, mediante INFORME N° 857-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 es de -S/ 33,253.58 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 58/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 1.650 %, con un plazo de ejecución de cuatro (04) días calendarios. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO SAN ANDRES y al Supervisor de Obra;

Que, los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante N° 01, son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Deductivo N° 01 de la Obra "Creación del Local Multiusos en el centro poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de -S/ 33,253.58 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 58/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 1.650 %, con un plazo de ejecución de cuatro (04) días calendarios, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 2,014,457.77	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 62,439.75	3.100%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 95,693.33	4.750%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 33,253.58	-1.650%

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de Obra **CONSORCIO SAN ANDRES** y al Supervisor de Obra, y demás partes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE